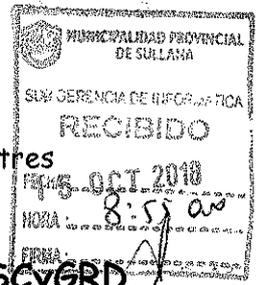




Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02088-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Septiembre del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°002673-2018 y el Acta de Fiscalización N°1030-2018 ambas de fecha 25.07.2018, El Expediente Administrativo N°028740 de fecha 11.09.2018, presentado por el administrado, mediante el cual Presenta Descargos, referente a la Resolución Gerencial N°01890-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 24.08.2018 la misma que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador por la que se le Sanciona a **SERVICIOS DIGITALES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N°20479549916, ubicado en Calle San Martín N°925 Int. 01 Centro - Sullana, debidamente representada por la Sra. **BULEJE DE LA ROCA ROSA PATRICIA**, identificada con DNI N°16674255, con la multa con Código A-108 "POR NO EMBANDERAR LA VIVIENDA, INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA ANIVERSARIO PATRIO NACIONAL (15 AL 31 DE JULIO) O PROVINCIAL (01 AL 10 DE NOVIEMBRE)", equivalente al 20% de la UIT; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1030-2018/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 25.07.2018; por la que se constata que la administrada la **SERVICIOS DIGITALES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N°20479549916, ubicado en Calle San Martín N°925 Int. 01 Centro - Sullana, debidamente representada por la Sra. **BULEJE DE LA ROCA ROSA PATRICIA**, identificada con DNI N°16674255, quien viene infringiendo la OM N° 012-2017-MPS de fecha 10.07.2017; que Sanciona con el 20% de la UIT A-108 "POR NO EMBANDERAR LA VIVIENDA, INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA ANIVERSARIO PATRIO NACIONAL (15 AL 31 DE JULIO) O PROVINCIAL (01 AL 10 DE NOVIEMBRE)".





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

..Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02088-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 27.09.2018.

Que se debe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°01890-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 24.08.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, siendo notificada el 03.09.2018, debiendo señalar que el administrado presenta descargo mediante expediente administrativo N°028740 de fecha 11.09.2018, el mismo que no se tomara en cuenta en la etapa de actuación probatoria por encontrarse fuera de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

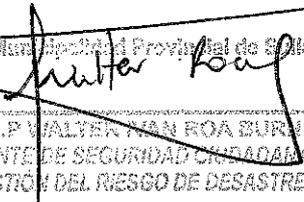
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la administrada **SERVICIOS DIGITALES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N°20479549916, ubicado en Calle San Martin N°925 Int. 01 Centro - Sullana, debidamente representada por la Sra. **BULEJE DE LA ROCA ROSA PATRICIA**, identificada con DNI N°16674255, referente a la notificación de Cargo N°002673-2018/MPS de fecha 25.07.2018 "POR NO EMBANDERAR LA VIVIENDA, INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA ANIVERSARIO PATRIO NACIONAL (15 AL 31 DE JULIO) O PROVINCIAL (01 AL 10 DE NOVIEMBRE)", equivalente al 20% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Martin N°925 Int. 01 Centro - Sullana y/o Calle Alfonso Ugarte N°665 - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Subg.Control Muni
Archivo
WIRB/.

Municipalidad Provincial de Sullana

WALTER ROA BUREO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES